

# **La protección de la infancia en los argumentos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos: efectos de la Opinión Consultiva 17\***

Sergio Ruiz Díaz Arce

**Resumen (analítico):** Esta investigación examina la eficacia de los argumentos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en la Opinión Consultiva 17, en cuanto a la protección de la infancia y las medidas de protección aplicadas por los Estados. El objetivo es analizar e ilustrar los efectos de la justificación sobre límites estatales con respecto a las medidas de protección, además de determinar de manera clara la función del Estado como garante de derechos para asegurar el bienestar de los niños, niñas y adolescentes en la región. Para ello es medido el impacto jurisprudencial de la misma y el alcance de los temas desarrollados por los jueces en las decisiones posteriores a esta Opinión Consultiva.

**Palabras claves:** derechos del niño, protección estatal, Corte Interamericana de Derechos Humanos, jurisprudencia.

## **Dilemmas and ambiguities in the effects of Advisory Opinion 17**

**Abstract (analytical):** This investigation examines the effectiveness of the arguments of the Inter-American Court of Human Rights in the Advisory Opinion 17, regarding the protection of children and the protection measures applied by the States. The objective is to analyze and illustrate the effects of the justification on state limits with respect to protection measures, in addition to clearly determining the role of the State as guarantor of rights to ensure the well-being of children and adolescents in the region. It is therefore measured the impact of the same jurisprudential and scope of the themes developed by judges in subsequent decisions to this Advisory Opinion.

**Key words:** rights of the child, state protection, Inter-American Court of Human Rights, jurisprudence.

## **Os dilemas e as ambiguidades nos efeitos da Opinião Consultiva 17**

**Resumo (analítico):** Esta investigação examina a eficácia dos argumentos da Corte Interamericana de Direitos Humanos na Opinião Consultiva 17, relativos à proteção das crianças e às medidas de proteção aplicadas pelos Estados. O objetivo é analisar e ilustrar os efeitos da justificativa sobre limites estatais em relação às medidas de proteção, além de determinar claramente o papel do Estado como garante de direitos para garantir o bem-estar das crianças e adolescentes na região. Para tanto, mede-se o impacto jurisprudencial do mesmo e o alcance dos temas desenvolvidos pelos juízes nas decisões posteriores a esta Opinião Consultiva.

**Palavras-chave:** direitos da criança, proteção do Estado, Corte Interamericana de Direitos Humanos, jurisprudência.

---

\* Este artículo de investigación científica es una reformulación de parte de la investigación denominada “La protección de la infancia en los argumentos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos”, presentada por el autor para optar al título de Magíster en Derecho, Universidad de Brasília, 2018. Realizada entre febrero de 2016 y febrero de 2018.

## Introducción

Si bien la conquista de derechos para el mundo de la infancia comienza a adquirir forma y mayor fuerza a partir del advenimiento de la Convención de los Derechos del Niño<sup>1</sup> en 1989, la Corte Interamericana de Derechos Humanos<sup>2</sup> también ha tenido un papel importante en la afirmación de esos derechos, principalmente por medio de sus fallos y decisiones que ratifican los postulados de la CDN y buscan garantizar el cumplimiento de los mismos en los diferentes países de la región.

El 30 de marzo de 2001 la Comisión Interamericana de Derechos Humanos<sup>3</sup> en razón de lo que dispone el artículo 64.1 de la Convención Americana de Derechos Humanos<sup>4</sup>, sometió a la Corte IDH una solicitud de opinión consultiva sobre la interpretación de los artículos 8 y 25 de la CADH. Esto con el propósito de determinar si las medidas especiales establecidas en el artículo 19 de la misma constituyen límites al arbitrio o a la discrecionalidad de los Estados en relación a los niños, niñas y adolescentes<sup>5</sup>. Así, en uso de sus atribuciones, el 28 de agosto de 2002 la Corte IDH se pronunció por medio de la Opinión Consultiva 17<sup>6</sup> OC-17 a la que denominó “Condición Jurídica y Derechos Humanos del Niño”.

Debido a que dicha opinión consultiva constituye una interpretación calificada en materia de derechos sobre la infancia, resulta más que necesario medir los efectos de la misma dentro del sistema interamericano de justicia. Para los fines de esta investigación, se realiza una división a partir de los efectos producidos por la OC-17, para establecer una diferenciación meramente didáctica y determinar los alcances y las consecuencias de la misma. La primera parte, que llamo de efectos internos, se centra en los ejes temáticos abordados por los jueces Sergio García Ramírez y Antônio Cançado Trindade, donde se analiza sobre la protección e intervención estatal, límites a las medidas paternalistas y los tipos de medidas de protección señalados por la Corte. En la segunda parte a la que denomino efectos externos, se ilustra la incidencia de la opinión consultiva en la jurisprudencia de la Corte IDH, a través de su uso en los casos contenciosos.

Teniendo en cuenta estos dos enfoques considero posible obtener una perspectiva desde adentro y hacia afuera, lo que permitirá entender de una manera más adecuada los efectos

---

<sup>1</sup> En adelante CDN

<sup>2</sup> En adelante Corte IDH

<sup>3</sup> En adelante CIDH

<sup>4</sup> En adelante CADH

<sup>5</sup> En adelante NNA

<sup>6</sup> En adelante OC-17

producidos por la OC-17 en el sistema interamericano de justicia y su contribución al sistema de protección integral. Por último, como consecuencia de ambos efectos, me propongo a ilustrar dos caminos que considero necesarios para avanzar en la afirmación de derechos de la infancia en Latinoamérica.

Puntos a ser desarrollados:

- **Protección e intervención estatal**
- **Límites a las intervenciones paternalistas**
- **Medidas de protección. Tipos**
- **Casos contenciosos en la jurisprudencia de la Corte IDH**
- **A modo de conclusión**